

INFORME FINAL VISITA DE CONTROL FISCAL

DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES -

*ANALISIS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0117 de 2014,  
Y DEL CONTRATO DE OBRA No. 01707 de 2012*

VIGENCIAS: 2012 a 2014

Elaboró:

JESÚS EDUARDO SARMIENTO TORRES.

Aprobó:

PATRICIA BENITEZ PEÑALOSA

Directora Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo

Agosto de 2015

**TABLA DE CONTENIDO**

|   |   |
|---|---|
| 1. CARTA DE CONCLUSIONES                | 3 |
| 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA       | 6 |
| 3. RESULTADOS OBTENIDOS                 | 7 |
| 4. ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS | 9 |

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor  
**FREDDY CAMILO GOMEZ CASTRO**  
Director General del Instituto para la Economía Social – IPES-  
Carrera 10 No. 16- 82, Piso 2.  
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó visita de control fiscal al Instituto para la Economía Social – IPES-, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de la gestión fiscal del contrato de Obra No. 01707 de 2012 y el Convenio Interadministrativo No. 0117 de 2014.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de este ente de control, consiste en producir un Informe de visita de control fiscal, que contenga el concepto sobre el examen practicado. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría; de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La Auditoria incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan este proceso contractual, y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

### **CONCEPTO DE GESTION SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.**

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la Visita de control Fiscal adelantada, conceptúa que la gestión en el Convenio interadministrativo No. 0117

de 2014 y en el Contrato de obra No. 01707 de 2012, suscritos por el Instituto para la Economía Social – IPES-, ha sido acorde con el desarrollo de los mismos, sin embargo se evidenció una observación administrativa frente al contrato 546 de 2014 que se celebró bajo el marco del Convenio No. 0117 de 2014.

En este orden de ideas, el Contrato de obra No. 1707, suscrito entre el IPES en calidad de contratante y el contratista Unión Temporal V.I. Plazas, con NIT No. 900580256-0, en diciembre 28 de 2012, y cuyo objeto contractual fue: *“...Realizar la construcción a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, de la modernización primer piso, impermeabilización cubierta y red contraincendios de la Plaza de Mercado Carlos E. Restrepo.”*, según la supervisión del mismo, fueron entregadas las obras y mejoras a satisfacción, no obstante se visitó la obra mencionada y en la misma los usuarios manifestaron su conformidad.

Este contrato de obra se suscribió por un valor inicial de: \$514 millones, presentando durante la ejecución dos adiciones, la primera de ellas en septiembre 23 de 2013 por valor de: \$199 millones, y la segunda adición se llevó a cabo en abril 15 de 2014, por la suma de: \$18 millones, para un valor total contratado de: \$730 millones.

El día 28 de diciembre de 2012, se suscribió el Contrato de Interventoría No. 1711 de 2012, con el contratista Carlos Arturo Vergara Negrete, por un valor total de: \$104 millones, con acta de inicio de febrero 13 de 2013, observando mediante los informes correspondientes y registros fotográficos, que se evidencia la gestión contractual. El plazo de ejecución fue de ocho (8) meses, tuvo dos modificaciones, la fecha de terminación fue el día 21 de abril de 2014, y el acta de liquidación se suscribió entre las partes contratantes el día 17 de septiembre de 2014. En dicha acta, las partes contratantes, dejaron constancia que recibieron las obras realizadas a satisfacción.

De otra parte, se suscribe el Convenio Interadministrativo No. 0117 de 2014 y con radicación interna IPES No. 286 de 2014, el día 31 de Julio de 2014 por el Instituto para la Economía Social y las siguientes entidades: Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SDCRD- ; Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC- ; Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- y el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria- FDLC., por un valor de: \$ 7.000 millones.

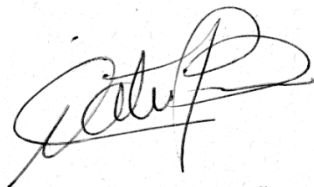
El objeto de este Convenio Interadministrativo es: *“...Aunar esfuerzos humanos, técnicos administrativos y financieros, para la intervención de predio y el espacio público que conforman la PLAZA DE MERCADO LA CONCORDIA, y la ampliación y adecuación del inmueble para la sede de LA NUEVA GALERIA SANTA FE, como parte de la articulación intersectorial en busca del fomento a las artes, la cultura la preservación del patrimonio y el mejoramiento de equipamientos humanos.”*

Teniendo en cuenta que el término de duración de este Convenio es de 3 años, actualmente está en ejecución, se evidencio que a la fecha el Instituto de Patrimonio Cultural – IDPC- es la entidad ejecutora, responsable de la ejecución del proyecto de intervención y que el IPES en cumplimiento de las obligaciones contractuales entrego el Plan de Regularización y Manejo y la licencia de construcción No. LC 15-4-0162 de esta obra.

En el Acta de la reunión del día 21 de octubre de 2014, se acordó que el traslado presupuestal que realizaría el Instituto para la Economía Social-IPES-, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC, sería de: \$2.000 millones, dejando \$300 millones, destinados a las adecuaciones correspondientes para el traslado de los comerciantes de la Plaza de Mercado de la Concordia, según el presupuesto estimado realizado por el área de Planeamiento Físico de la Subdirección y Análisis Estratégico del IPES, concluyendo que este sería el recurso presupuestado para la instalación de los vendedores de la Plaza, teniendo en cuenta que para el inicio de las obras debe ser entregada esta plaza al contratista, completamente vacía.

La suma de \$2.000 millones que aporta el IPES, fue erogada mediante la orden de pago No. 3728 de diciembre 19 de 2014 y el comprobante de Egreso No. 40, girados el día 05 de Enero del presente año a la cuenta Davivienda No. 006069998000 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC-, entidad encargada del proyecto de inversión. Así mismo, se expidió el certificado de reserva presupuestal No. 1783 de 2014, por los restantes \$300 millones que se destinaron para la reubicación de los comerciantes de la Plaza de Mercado, por lo cual, se firmó el contrato N° 546 de 2014.

Cordialmente,



PATRICIA BENITEZ PEÑALOSA  
Directora Sector Desarrollo Económico Industria y Turismo

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

Evaluación del Contrato de Obra No. 01707 de Diciembre 28 de 2012, suscrito entre el Instituto para la Economía Social – IPES- y la Unión Temporal V.I. Plazas, así como el Convenio Interadministrativo No. 0117 de Julio 31 de 2014, celebrado entre el IPES y las siguientes entidades: Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- IDR- ; Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC-; el Instituto Distrital de Artes- IDARTES, Y EL Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria – FDLC

### 3. RESULTADOS OBTENIDOS

#### 3.1. Hallazgo Administrativo

El contrato No. 546 de 2014 presento dos suspensiones que sumadas fueron por 90 días; cuando el plazo pactado fue 2 meses, es decir, estas superan el doble del tiempo inicial pactado; situación que obedeció a deficiencias en la planeación ya que no se previó la necesidad de contar con los conceptos favorables para la intervención del espacio público.

Ahora bien, bajo el marco del Convenio Interadministrativo No. 286 de 2014, se firmó el contrato N° 546 de 2014 cuyo objeto es: *“Compra e instalación de contenedores modulares ecológicos a precios unitarios fijos, para la reubicación temporal de la población sujeto de atención del Instituto para la Economía Social - IPES”*, cuyas generalidades son:

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| Fecha del inicio del contrato       | 23 de enero de 2015                     |
| Valor inicial                       | \$289.587.110                           |
| Plazo inicial                       | 2 meses                                 |
| Adición No 01                       | \$ 24.451.570                           |
| Prorroga No 1                       | 45 días calendario                      |
| Suspensión N° 1                     | Por 30 días : Abril 15 de 2015          |
| Suspensión N° 2                     | Por 60 días calendario: Mayo 15 de 2015 |
| Fecha finalización de la suspensión | 14 de julio de 2015                     |
| Contratista                         | Integral Training Solutions SAS         |
| Supervisor                          | CARLOS AUGUSTO TORRES MEJÍA             |
| Supervisor de apoyo                 | VILMA SOFÍA CASSAB APONTE               |
| Porcentaje de ejecución             | 30%                                     |
| Pagos efectuados al contratista     | \$86.876.133 CRP 2905 Vigencia:2014     |

En virtud de lo anterior, se observa que el contrato No. 546 de 2014, tuvo dos suspensiones una por 30 días y otra por 60 días; las cuales superan el doble del tiempo del plazo inicial; por su parte mediante acta de visita de control fiscal se informó a este Ente de Control, que la suspensión obedeció a que para la instalación de los contenedores ecológicos en el andén sur de la Plaza de Mercado de la Concordia, es necesario que el Instituto de Patrimonio Cultural, el Instituto de Desarrollo Urbano, la Alcaldía Local de la Candelaria y el Ministerio de Cultura, emitan conceptos favorables para la intervención del espacio público, de los cuales a la fecha de suspensión, es decir al 15 de abril de 2015, solamente tienen el concepto de dos entidades del IDU y del Fondo de la Alcaldía Local de la Candelaria, los demás conceptos estaban en trámite.

Con base en lo anterior, se evidencia una falta de planeación que conlleva a las suspensiones afectando la ejecución del contrato y que pueden generar mayores costos e impactan en la población a beneficiar.

Lo anterior presuntamente contraviene lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, y el literal 2 del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

### **Valoración de la Respuesta:**

La respuesta de la entidad no desvirtúa la observación, toda vez que el objeto de este Contrato de compraventa es: *“Compra e instalación de contenedores modulares ecológicos a precios unitarios fijos, para la **reubicación temporal** de la población sujeto de atención del Instituto para la Economía Social - IPES”*, y al momento de iniciarse la ejecución, debía contar con el concepto favorable para la intervención del espacio público.

En la citada respuesta, la entidad nos da la razón al afirmar que: *“...los contenedores no se pueden ubicar en ese sitio, puesto que debajo de ellos se realizaran excavaciones, por lo cual se podrían ver afectados los vendedores ubicados dentro de los contenedores, y es aquí donde sugieren que se coloquen en todo el andén del costado sur de la Calle 12 aledaño a la plaza. En vista de dicha información el Comité aprobó el cambio de ubicación de los contenedores y de esa forma el IPES debió realizar los ajustes correspondientes a la planificación de tal acción, para lo cual se requieren la prórroga y la suspensión del contrato. Es decir, que lo anterior obedeció a una acción correctiva que la entidad debió asumir para dar cumplimiento a lo aprobado por todos los miembros del Comité Interinstitucional...”*. Debido a estas razones, existe la demora en la ejecución a este contrato, y cualquier otra prórroga o suspensión contractual, no solo perjudicaría a la población beneficiaria de estos contratos, si no a la comunidad en general, y por ende demandaría más recursos económicos para su cumplimiento.

Por lo anterior y una vez analizada la respuesta de la Administración, se configura el Hallazgo Administrativo y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento de esta entidad, y se desestima la presunta incidencia Disciplinaria, por las razones expuestas por el Instituto para la Economía Social.- IPES.



#### 4. ANEXO

##### CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

| TIPO DE HALLAZGO   | CANTIDAD | VALOR<br>(En pesos) | REFERENCIACIÓN |
|--------------------|----------|---------------------|----------------|
| 1. ADMINISTRATIVOS | 1        | N.A                 | 3.1            |
| 2. DISCIPLINARIOS  | N.A.     | N.A                 |                |
| 3. PENALES         | N.A      | N.A                 |                |
| 4. FISCALES        | N.A      | N.A                 |                |

N.A: No aplica.